

## **Derechos humanos y conflicto en la migración: la necesidad de reconocimiento en América del Norte y Europa**

Ariadna Estévez López

### ***Resumen***

Tanto en América del Norte como en Europa la securitización de las fronteras, el uso de centros de detención como resultado del endurecimiento de la política de asilo, la criminalización de la migración, la marginación que resulta de ésta, y la “ilegalización” del migrante generan conflicto social de diversas magnitudes, desde manifestaciones, hasta disturbios étnicos, toma de lugares públicos y fortalecimiento de la economía criminal. Esto es porque esos elementos de las políticas migratorias constituyen violaciones a los derechos humanos y en consecuencia derivan en conflicto. Más específicamente, usando el trabajo de A. Honneth sobre reconocimiento intersubjetivo, esta ponencia argumentará que los elementos citados contribuyen a la conformación de un espacio de desprotección social y jurídica que constituye una falta de reconocimiento intersubjetivo que puede derivar en conflicto.

### **Palabras clave**

Migración internacional – reconocimiento intersubjetivo –derechos humanos –conflicto

### ***Introducción***

Esta ponencia analizará la relación que existe entre el conflicto y la falta de reconocimiento de derechos humanos en el contexto de la securitización de las fronteras, el uso de centros de detención como resultado del endurecimiento de la política de asilo, la criminalización de la migración, la marginación que resulta de ésta y la “ilegalización” de la persona del migrante. Para ello se describirá primero la serie de derechos humanos que corresponden a todos los extranjeros y sus hijos independientemente de su estatus migratorio. Después, usando el trabajo de Honneth (1997), se examinará cómo la falta de reconocimiento intersubjetivo a través del desconocimiento de derechos humanos puede derivar en conflicto. Finalmente, se traerán ejemplos del contexto norteamericano y europeo que ilustran cómo las violaciones a los derechos humanos en la criminalización de la migración y la discriminación son la causa fundante del conflicto social que involucra a los migrantes.

### ***Los derechos humanos de los migrantes***

Por su carácter universal y no nacional, los derechos humanos no deben ser condicionados a un estatus migratorio regular, sin embargo, en los hechos la securitización, la detención temporal, la criminalización, la discriminación y la “ilegalización” de los migrantes mismos coartan sus derechos humanos. Estas actividades contravienen los derechos reconocidos en los principales instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU): la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (DUDH); el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (PIDESC); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) (PIDCP); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención

Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (1979); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños (1989); y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias (1990).

Los derechos humanos recogidos en estos instrumentos que corresponden a las personas migrantes: a la vida; a no ser torturado ni sometido a penas crueles, inhumanas o degradantes; a no ser esclavizado o sometido a trabajos forzados; a la salud; a una vivienda adecuada; a la vida familiar; a una subsistencia mínima; a condiciones justas de empleo; a formar parte de sindicatos y otras asociaciones; a la seguridad social; de los niños y las niñas a un nombre; a la educación; a no ser arrestado arbitrariamente; a tener derechos durante la detención y el encarcelamiento; a un trato igual al de los nacionales frente a las cortes; al debido proceso; y a no ser expulsado colectivamente.

Aun cuando algunos Estados receptores de migrantes no han firmado o ratificado algunas de las convenciones –de forma importante Estados Unidos- es de destacarse que todos estos derechos se encuentran incluidos en la DUDH, que como se dijo es vinculante por costumbre. La DUDH es *jus cogens* y su contenido es un principio general de derecho internacional, entendido éste como una norma que también es ampliamente aceptada en el derecho interno de las naciones. La DUDH, y en menor medida los dos pactos, tienen una legalidad universal. Por ello las naciones que se han abstenido de adherirse a los instrumentos vinculatorios tienen obligaciones *erga omnes* correspondientes a los derechos humanos incluidos en la DUDH. Únicamente los derechos durante la detención, a no ser expulsado colectivamente, a la vida familiar y a las condiciones justas en el empleo, no se encuentran especificados en la DUDH, pero sí se encuentran en el PIDCP que ha sido firmado y ratificado por todos los Estados, incluyendo Estados Unidos. Sólo el derecho a las condiciones justas de empleo no se encuentra ni en la DUDH ni en ninguna convención firmada y ratificada por Estados Unidos, pero se encuentra en diversos documentos de la OIT. Estados Unidos es parte del Marco Multilateral sobre Migración Laboral de la OIT, el cual establece directrices sobre lo que llama trabajo decente, protección de los trabajadores migratorios y sus familias y prevención de prácticas abusivas y protección contra las mismas.

Todas estas convenciones comprenden el principio general de no discriminación y de igualdad. En el caso de los migrantes el principio de no discriminación significa que cualquier diferencia en el trato de las personas migrantes se debe hacer de conformidad con la legislación internacional y no debe violar los derechos humanos de los migrantes reconocidos universalmente. El principio de no discriminación es *jus cogens*, es decir, es una norma imperativa para todos los Estados miembros de la comunidad internacional, con independencia de las normas convencionales que cada Estado haya firmado y ratificado.

### ***La negación de derechos humanos como una falta de reconocimiento intersubjetivo: explicando el conflicto***

Aunque la negación sistemática de derechos humanos se convierte en un mecanismo de control de migrantes para obtener mano de obra barata que beneficia a los empleadores, en el corto y mediano plazo tiene un precio muy alto para la sociedad receptora en su conjunto debido a lo que Honneth ha denominado el reconocimiento intersubjetivo. Según Honneth, el reconocimiento intersubjetivo es el reconocimiento que se da de sujeto a sujeto y cuya

experiencia fundamenta la confianza, el autorrespeto y el honor, los cuales tienen la función de producir la autoestima y los sentimientos positivos en las personas. Existen tres formas de reconocimiento intersubjetivo: el amor, el derecho y la solidaridad. Cuando otros sujetos o la sociedad en su conjunto no reconocen a otros individuos, los afectados lo viven como un menosprecio que se expresa de tres formas correspondientes a las tres formas de reconocimiento: violación, desposesión y deshonra.

El reconocimiento intersubjetivo es necesario para la realización personal, y si los sujetos no lo tienen les queda un “hueco psíquico” en el que se albergan sentimientos negativos como la vergüenza, la cólera y el desprecio. En las reacciones a estos sentimientos “puede venir el impulso motivacional de una lucha por el reconocimiento, pues la tensión motivacional en que el singular es forzado a entrar por el sufrimiento de humillaciones, sólo puede disolverla cuando vuelve a encontrar la posibilidad de un nuevo obrar” (Honneth, 1997:168). El “nuevo obrar” puede ser la organización política, pero ésta no es inevitable: si no hay las condiciones políticas y sociales apropiadas, la vergüenza, la cólera y el desprecio pueden expresarse también en un tipo de conflicto que no lleva a la construcción de los migrantes como sujetos políticos, sino que se queda en la mera resistencia –violenta o pacífica- que no moviliza a otros para buscar un cambio emancipatorio pero sí desestabiliza socialmente. Si no hay las condiciones apropiadas, el conflicto puede ser la forma de resistir la violación, la desposesión y la deshonra que provoca la negación y el desconocimiento a los derechos humanos.

La definición de conflicto usada aquí es amplia y describe las acciones fuera de la ley por migrantes, infligidas a los migrantes y derivadas de la marginación estructural hacia migrantes. Más específicamente es la acción individual o colectiva, violenta y/o ilegal, para enfrentar o resistir las acciones de la mayoría, en particular las prácticas que los reprime, explota, agrede, discrimina y excluye, con la consecuente privación de derechos humanos reconocidos internacionalmente. También puede ser transnacional con la financiación de actividades violentas, guerras y de grupos extremistas en el país de origen, y puede volverse estructural si la falta de reconocimiento intersubjetivo fomenta la economía criminal. La autora tiene conciencia de que lo que aquí se denomina conflicto ha sido interpretado de manera más positiva por otras investigadoras, como A. McNevin (2009) y E. Rigo (2009). Por un lado, McNevin ve este tipo de acciones de los migrantes como una forma de contestación a los efectos excluyentes de la ciudadanía (McNevin, 2009), y por otro Rigo retoma el trabajo de Isin y Nielsen (2008) para decir que si las acciones de los sujetos colectivos para su reconocimiento como ciudadanos son “actos de ciudadanía”, las acciones de contestación de los migrantes “ilegales” tienen que ser “actos de ciudadanía ilegal” que deben ser institucionalizados (Isin & Nielsen, 2008, Rigo, 2009). Coincidiendo enteramente con estas posiciones, la elección del término conflicto, con la carga negativa que conlleva, tiene como objetivo demostrar que la contestación al margen de la ley (conflicto) podría tener un cauce legal si se reconocieran los derechos humanos universales (contestación dentro de la ley). Este conflicto tiene diversas expresiones, como las que se describen a continuación.

### ***Ilegalidad y conflicto derivado de la violación a derechos humanos como desconocimiento intersubjetivo en Norteamérica y Europa***

La securitización de las fronteras, los centros de detención temporal como parte del endurecimiento de la política de asilo, la criminalización de la migración, la marginación derivada de la discriminación a migrantes y la “ilegalización” de la persona del migrante

constituyen una falta de reconocimiento intersubjetivo en la forma de violación, desposesión y deshonra, mismas que puede generar diversas formas de conflicto, como se detallará a continuación.

*Conflicto relacionado con los controles fronterizos y los centros de detención como parte del endurecimiento de la política de asilo*

Las detenciones prolongadas y en condiciones inhumanas, crueles y/o degradantes, así como la militarización y la presencia policiaca en las fronteras frecuentemente desconocen o niegan los derechos humanos a: la vida; estar libre de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la libertad y seguridad personales; la justicia pronta, expedita, en una lengua que se entienda y sin distinción frente a los nacionales; no ser detenido o encarcelado arbitrariamente; un trato digno en condiciones de encarcelamiento; que sus documentos de identidad o migratorios no sean destruidos o confiscados arbitrariamente; no ser sujeto de expulsión colectiva y a que el caso propio sea analizado por un juez de forma individual; y reconocimiento de personalidad jurídica. Al desconocer garantías jurídicas universales como lo son los derechos humanos, los centros de detención y los controles fronterizos son formas de desconocimiento intersubjetivo que constituyen violaciones y desposesión, las cuales son el fundamento para dos tipos de conflicto: las protestas dentro y fuera de los centros de detención, y los intentos violentos de cruzar las fronteras.

Por ejemplo, en marzo de 2006, en Somos, Grecia, 14 de los 28 inmigrantes irregulares albergados en un centro de inmigración comenzaron una huelga de hambre. Los inmigrantes protestaban contra una decisión de las autoridades locales de rechazar su petición de ser puestos en libertad antes del periodo mínimo de tres meses dictado por la ley. En París, Francia, el 22 de junio de 2008, inmigrantes detenidos en el centro de detención Vincennes, el más grande de Francia, se amotinaron y quemaron el edificio que albergaba unos 273 inmigrantes. El incendio empezó con la quema de camas, después de que muriera un tunecino de 41 años, supuestamente de un paro cardíaco. Hubo 20 heridos entre las personas esperando expulsión, y dos de los edificios resultaron gravemente dañados.

*Conflicto vinculado a la criminalización de la migración*

La migración puede ser criminalizada de tres diferentes maneras: equiparación de la migración indocumentada con un delito de orden penal; la penalización de la ayuda humanitaria a migrantes; y hacer ilegal el trabajo indocumentado. La criminalización de la migración viola los derechos humanos a: la asociación y la manifestación; la seguridad y salud públicas; la privacidad y la vida privada; no ser privado arbitrariamente de los bienes propios; la libertad y seguridad personales; la justicia pronta, expedita, en una lengua que entiendan y sin distinción frente a los nacionales; no ser detenido o encarcelado arbitrariamente; no ser expulsado por no cumplir con un contrato de trabajo; que sus documentos de identidad o migratorios no sean destruidos o confiscados arbitrariamente; reconocimiento de personalidad jurídica; derechos laborales (desde salario justo y sin discriminación, hasta sindicalización y asociación laboral); la seguridad social y las prestaciones vinculadas al empleo; y salud de emergencia. Estas violaciones a los derechos humanos son una forma de desconocimiento intersubjetivo en la forma de desposesión, y se expresa en dos tipos de conflicto: las protestas por la explotación laboral y/o la inacción gubernamental frente a ella; y las demandas de protección y regularización jurídicas.

Por un lado, las protestas por la explotación laboral y frente a la inacción gubernamental ante ella. Por la falta de reconocimiento jurídico que limita o impide el emplazamiento a huelga, los trabajadores migrantes protestan violentamente para demandar salarios justos y castigo y alto a la explotación por parte de los empleadores. Esta explotación incluye pero no se limita a: retención de salarios y documentos migratorios en caso de trabajadores temporales; detenciones arbitrarias dentro de los centros de trabajo; despidos injustificados; restitución del empleo y regularización migratoria luego de despido injustificado; la denuncia de argucias de los empleadores para denunciar su situación irregular a las autoridades y así evitar pagar sus sueldos, ej. exámenes toxicológicos, llamadas anónimas a las autoridades migratorias; y la denuncia de despido sin pago o de despido luego de intento de organización sindical. Este tipo de conflicto se ha registrado tanto en Europa como en América del Norte. Las demandas son dirigidas al gobierno para que los proteja de los abusos de los empleadores y estallan violentamente luego que la explotación llega a un punto de crisis en total impunidad.

Por ejemplo, en junio de 2009, en Inglaterra, decenas de estudiantes ocuparon las instalaciones de la Escuela de Estudios Africanos y Asiáticos de la Universidad de Londres demandando la reinstalación de los trabajadores que fueron deportados luego de una redada. La compañía de limpieza subcontratada ISS llamó a las autoridades migratorias en represalia porque un grupo de migrantes indocumentados que pertenecen a un sindicato afiliado a la central obrera nacional UNISON se fue a huelga para protestar por el despido de uno de sus compañeros. Los estudiantes demandaron también que la Universidad de Londres prohibiera la entrada de oficiales de migración en sus instalaciones, pues mientras la llamada la hizo ISS, fueron las autoridades de la escuela las que permitieron que los más de 40 policías antimotines entraran a la sala de juntas donde los trabajadores fueron convocados para una supuesta “reunión urgente de empleados”.

Por otro lado, las demandas de protección y regularización jurídicas. Ante la falta de reconocimiento como sujetos de derechos, los migrantes protestan para demandar regularización migratoria, suspensión de su inminente deportación y un trato igualitario frente a los lugareños. Destaca en este tipo de conflicto el caso de Estados Unidos, donde las marchas y la represión a manifestaciones por la reforma migratoria frecuentemente terminan en disturbios. En mayo de 2007, se registraron manifestaciones de migrantes en diversos puntos de la Unión Americana, y en Alabama, Maryland y Washington DC, fueron detenidos varios individuos que intentaban atacarlos con granadas, pistolas semiautomáticas y de municiones. En el caso específico de Washington DC, la policía local arrestó a Tyler J. Froatz, luego de que atacara a los marchistas. Le fueron decomisados dos cuchillos, un martillo, dos pistolas y gas pimienta. En un posterior cateo en su casa, la policía encontró también 15 pistolas, bombas molotov, una granada y más de mil cargas de municiones. Los incidentes en los tres estados recibieron poca atención de la prensa.

En mayo de 2010, en Santa Cruz, California, un grupo anarquista destruyó e incendió comercios y pintó *graffiti*, demandando una reforma migratoria luego de que se decretara la represiva Ley SB 2010 en Arizona. Lo mismo ocurrió en Los Ángeles, donde la policía reaccionó ante la provocación de una persona que posiblemente ni estaba involucrada en una manifestación por los derechos de los migrantes documentados e indocumentados, convocada por la Multi-Ethnic Immigrant Workers Organizing Network. Mientras que los

provocadores aventaron botellas de plástico vacías, la policía respondió con balas de plástico e hirió a 24 personas, incluyendo periodistas.

### *Conflicto relacionado con la marginación social derivada de la discriminación*

La discriminación y la marginación derivada de la discriminación hacia las minorías étnicas en las que confluyen migrantes recién llegados, residentes y sus descendientes, niegan o desconocen los derechos humanos a: la vida; estar libre de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; libertad de pensamiento, conciencia y religión; decidir sobre la religión de los hijos; la libertad y seguridad personales; la justicia pronta, expedita, en una lengua que entiendan y sin distinción frente a los nacionales; derechos laborales (desde salario justo y sin discriminación, hasta sindicalización y asociación laboral); la seguridad social y las prestaciones vinculadas al empleo; la educación y nacionalidad para sus hijos; conservar su cultura; a la educación y la vivienda dignas; y a la no discriminación. Estas violaciones se viven como desposesión y deshonra que se expresan en apoyo a ideologías extremistas; y disturbios sociales con detonante racial.

Por una parte, el apoyo a ideologías extremistas. Esto es particularmente cierto en el caso de migrantes de origen árabe y/o musulmán en Europa. Existe una fuerte tendencia en la política pública a ligar el “terrorismo” con los migrantes recién llegados, cuando en realidad este es un problema más antiguo que tiene que ver con lo que podría traducirse como “jihadistas hechos en casa” (*homegrown jihadists*), es decir, los hijos de los residentes musulmanes quienes se sienten excluidos de la mayoría cristiana y encuentran en el islamismo<sup>1</sup> –que no el Islam- una forma de expresión. Hay evidencia de que la mayoría de las asociaciones musulmanas que brindan apoyo espiritual a los jóvenes socialmente excluidos no promueven el extremismo ni la violencia (Tanveer, 2004), y en cambio la discriminación religiosa sí es un motivo de conflicto entre las minorías étnicas y la mayoría de una sociedad (Fox, 2000). No es la migración sino el enojo de jóvenes que viven en minorías migrantes lo que construye identidades defensivas que se articulan en redes políticas manipuladas por los líderes de organizaciones políticas extremistas como ciertas ramas del islamismo político. Esto ha quedado demostrado en trabajos sociológicos que observaron que algunas de las personas que detonaron las bombas del 9/11 tuvieron los primeros contactos con grupos extremistas después de haber sido víctimas de discriminación en su empleo y centros de esparcimiento (a uno de ellos no lo dejaron entrar a una discoteca por ser asiático).

Por otra parte, los disturbios sociales con detonante racial. Los disturbios sociales son ocasionados principalmente por tres detonantes: los ataques xenófobos, el racismo institucional hacia minorías étnicas, y los enfrentamientos entre dos minorías.

En primer lugar, los ataques xenófobos. Los disturbios iniciados por ataques xenófobos ocurren regularmente como reacción luego de que algún migrante presunta o realmente haya cometido algún acto criminal. Se da en localidades donde la inmigración es un fenómeno reciente y tiende a ser copiosa. La sociedad receptora percibe a los inmigrantes como la causa de problemas que en realidad son más añejos y complejos, como el

---

<sup>1</sup> Mientras que el Islam acoge a una comunidad *religiosa* que alcanza 1.57 billones de personas alrededor del mundo, el “islamismo” es un conjunto de ideologías *políticas* que buscan aplicar la Sharia o Ley Islámica en la rectoría del Estado. Una de las preocupaciones fundamentales en el islamismo son la pobreza y el lugar de las mujeres en la sociedad, y por ello son naturalmente antagónicos con el Occidente. Algunas corrientes islamistas utilizan medidas violentas en su proyecto de imponer la Sharia en el mundo.

desempleo o el incremento de los índices de criminalidad. También desaprueba los hábitos y costumbres de los recién llegados, y entonces el enfrentamiento adquiere tintes racistas. Se han dado casos tanto en Europa como en Norteamérica. Por ejemplo, en Saltillo, Coahuila, México, en septiembre de 2009, un hondureño fue acusado de robar y matar a puñaladas a una comerciante local. En respuesta, un albergue para migrantes, la Posada Belén fue apedreada por desconocidos. A su coordinador, Pedro Pantoja Arreola, recibió amenazas telefónicas de muerte. El albergue Belén recibe entre 80 y 100 migrantes todos los días, y se quedan como máximo un par de días. El legislador local derechista Carlos Orta Canales abogó por la regulación de los refugios para migrantes porque éstos “por lo regular” comenten delitos.

En segundo lugar, el racismo institucional hacia minorías étnicas. Los disturbios de este tipo son una reacción hacia el racismo institucional, frecuentemente de tipo policiaco. Es común que los perpetradores permanezcan impunes, aunque en casos como Inglaterra las crisis han llevado a cambios sustanciales para abatir o por lo menos registrar el racismo policiaco.

El caso que más atención mediática y académica internacional ha recibido es el ocurrido el 27 de octubre de 2005 en París, Francia, que duró dos semanas (Koff, 2009, Koff & Duprez, 2009). Menos sonado pero también grave es el caso de Bélgica, donde se han registrado diversos episodios. Pero en Inglaterra el conflicto es añejo y desde 2001 se han dado diversos conflictos parecidos al de París. En mayo de 2001, en Oldham, Manchester, jóvenes de origen asiático se enfrentaron a una banda de jóvenes blancos. El enfrentamiento se convirtió en un ataque racial masivo en el que hombres, mujeres y niños de origen asiático fueron objeto de ataques verbales y físicos. En Canadá, el racismo institucional ha estallado en disturbios en lugares como Montreal, en Quebec. En agosto de 2008, el asesinato del joven hondureño de 18 años, Freddy Villanueva, quien murió a manos de la policía, suscitó disturbios. Freddy jugaba dados con su hermano Danny y otros seis amigos en el barrio de migrantes de Montreal Nord, cuando la policía llegó a arrestar a Danny por un presunto robo. Freddy se interpuso entre su hermano y la policía para evitarlo, y les pidió que se fueran; sin embargo, como sacó las manos de los bolsillos, la policía interpretó el gesto como una amenaza y le dispararon. El asesinato provocó una manifestación pacífica que terminó en disturbios en los que los inconformes vandalizaron comercios y paradas de autobús. Un policía resultó herido de bala. Los barrios de migrantes en Montreal son similares a los guetos de minorías donde se registraron los disturbios de París en 2005.

En tercer lugar, los enfrentamientos entre dos minorías. Este tipo de violencia tiene que ver con la creciente marginación de las minorías étnicas, las cuales tienen que competir por recursos y territorio en iguales condiciones de marginación. Por ejemplo, en Almería, España, el 6 de septiembre, 2008. Los inmigrantes africanos se amotinaron en el barrio marginal de Roquetas del Mar —que se constituye de unas 200 casas— luego de que un inmigrante senegalés de 28 años fuera asesinado. Según testigos, el africano fue agredido por un español de origen gitano cuando el primero trató de intervenir en una disputa entre africanos y gitanos. Los amotinados prendieron fuego a dos casas de parientes del presunto culpable, y a varios automóviles. Los disturbios duraron siete horas y se repitieron la noche siguiente. La víctima trabajaba en los invernaderos almerienses y tenía tres años de radicar en España, donde vivía con su esposa y dos hijas.

Hay otros casos donde la violencia resulta de las actividades de bandas rivales que se organizan étnicamente. En Madrid, España, el 21 de enero, 2007, unos mil jóvenes españoles arrojaron piedras a la policía y prendieron fuego en un suburbio madrileño luego de un fin de semana de enfrentamientos contra una banda de jóvenes latinoamericanos conocida como los Latin Kings. Los jóvenes españoles culpan a éstos del incremento de crimen; muchos jóvenes ecuatorianos se han sumado a las filas de los Latin Kings por el alto desempleo que hay entre ellos. También en Los Ángeles, California, se suscitó un motín en la cárcel Pitchess, el cual se prolongó durante cinco días luego de que bandas de latinos y afroamericanos se enfrentaran en febrero de 2009. El motín involucró a más de 300 internos, de los cuales unos 30 resultaron heridos. Este enfrentamiento es un reflejo de las crecientes tensiones entre afroamericanos y la cada vez más copiosa minoría latina, quienes compiten por los trabajos con mejores salarios y el acceso a los beneficios sociales

*Consecuencias estructurales de la ilegalidad: el migrante como mercancía en la economía criminal*

El desconocimiento intersubjetivo de los migrantes puede resultar en conflicto estructural si la vulnerabilidad e impunidad derivada de la ilegalidad sirve para objetivizar a los migrantes. La securitización de la cooperación para el desarrollo –que contraviene el derecho al desarrollo- tiene una incidencia más estructural que objetiviza la migración en dinámicas globalizadoras de tipo criminal. Aunque en Italia se han registrado casos de este tipo de forma aislada, es en México donde el problema adquiere dimensiones escandalosas para este país y su socio comercial principal, Estados Unidos, con quien mantiene acuerdos de cooperación para seguridad que suplen los acuerdos de cooperación para el desarrollo. Al abordar la migración con cooperación para la seguridad y la desterritorialización de los controles fronterizos y no con cooperación para el desarrollo, México y Estados Unidos han colocado el fenómeno migratorio en medio de las actividades de la delincuencia organizada, lo han hecho un objeto de la economía criminal, una mercancía con demanda entre cárteles criminales. Esto es por dos razones: porque el reforzamiento del control de la frontera entre México y Estados Unidos ha desincentivado a los migrantes a cruzar solos y a pagar por los servicios de un pollero; y porque la vulnerabilidad derivada de la ilegalidad los hace el objeto ideal de actividades económicas criminales transnacionales tales como la trata, el tráfico, la extorsión, la utilización (*mulas*), el reclutamiento como sicarios y sobre todo el secuestro.

Por un lado, la demanda de traficantes de personas. Debe recordarse que las operaciones Gatekeeper, en El Paso, Texas; Blockade-Hold the Line, en San Diego, California; y Safeguard, en Arizona, así como la Iniciativa Mérida en la frontera de México con Guatemala, han hecho que tanto migrantes mexicanos como centroamericanos, sudamericanos y caribeños que atraviesan México para llegar a Estados Unidos tengan que acudir a *polleros* para lograr su objetivo. Los migrantes más vulnerables, sin embargo, son los no-mexicanos pues mientras que los mexicanos tienen documentos para llegar hasta la frontera México-Estados Unidos, conocen el terreno y pueden contratar a *polleros* locales e independientes, los extranjeros se ven obligados a contratar a un traficante desde el momento que tienen que cruzar la frontera México-Guatemala pues no solamente no tienen papeles para este primer cruce sino que se enfrentan a lo desconocido. Al llegar a la frontera centroamericana, el tráfico de personas se encuentra monopolizado por la delincuencia organizada, especialmente el cártel del narcotráfico de *Los Zetas*, que han reemplazado a *Las Maras* como la principal amenaza criminal contra migrantes. Hasta



2008, *Las Maras* eran los principales secuestradores, explotadores, asesinos y violadores de migrantes, pero al parecer desde ese año hubo un relevo por parte de *Los Zetas*, una organización criminal creada por comandos militares de élite cooptados por el Cártel del Golfo, el cual los contrataba como sicarios o para realizar tareas específicas. Según informes de inteligencia de Estados Unidos, la cooperación para la securitización de las fronteras México-Guatemala y México-Estados Unidos, con el triple propósito de contener el tráfico de drogas, personas y armas (aunque no para contener las pandillas y las armas provenientes de Estados Unidos hacia México) ha incentivado a *Los Zetas* –el cártel más atacado por el gobierno mexicano- a diversificar sus actividades criminales. *Los Zetas* empezaron su diversificación con la extorsión, la venta de protección a comercios, y aprovechando la coincidencia de rutas de la migración y la droga, con en el secuestro, la tortura y el tráfico de migrantes centroamericanos y cubanos, con el fin de pedir rescate a sus familiares. En el sureste mexicano, *Los Zetas* han cooptado a pequeños consorcios y bandas criminales con quienes se han aliado para cobrar renta a los *coyotes* y secuestrar a los migrantes que viajan de forma independiente o con uno que no paga por el uso de la ruta. Las operaciones de tráfico de personas de *Los Zetas* se ubican en Quintana Roo y Yucatán, e incluyen tanto a centroamericanos como cubanos que llegan por Puerto Juárez. *Los Zetas* mantienen una vasta red de casas de seguridad y acceso a documentos migratorios apócrifos que facilitan el tráfico tanto de drogas como de personas, y cobran un promedio de 10,000 dólares por secuestrado. A este precio, el secuestro de migrantes se está volviendo una actividad cada vez más recurrente porque reditúa enormes dividendos que se “lavan” con las remesas.

Por otro lado, la vulnerabilidad de los migrantes frente al crimen organizado. Como carecen de la protección de la ley y viven en temor constante de ser deportados, los migrantes indocumentados fácilmente se vuelven mercancías en la economía criminal. Es la impunidad de la que habla Bustamante (2002): no hay costo social o judicial alguno por desaparecer, matar o lucrar con los migrantes. El secuestro de migrantes es un negocio muy lucrativo para *Los Zetas* desde 2006 y va en aumento. Según un reporte de la CNDH de junio de 2009, de septiembre de 2008 a febrero de 2009, se registraron 198 secuestros que implicaban a 9,758 migrantes. La cifra real de secuestros es evidentemente mayor porque solamente se registraron los casos denunciados. La mayoría de los secuestros son ejecutados por *zetas* o *maras*, solos o con ayuda de policías locales o federales, aunque también hay casos en los que los secuestradores eran exclusivamente policías. El rescate que se pide a los familiares va de 1,500 a 10,000 dólares.

En octubre de 2008, un comando de unos 12 *Zetas* secuestró a 32 migrantes provenientes de Guatemala, Honduras y Nicaragua que venían en un tren y pasaban por el estado mexicano de Puebla. Los criminales recibieron el apoyo de policías municipales y pidieron a los familiares 3,500 dólares de rescate por cada migrante secuestrado. La operación fue descubierta porque dos de los migrantes lograron escapar y alertaron a los pobladores del municipio de Lara Grajales, quienes incendiaron una patrulla y dos motocicletas de la policía municipal. En junio de 2009, una banda -que pueden haber sido *zetas* o *maras*- secuestró a 61 migrantes centroamericanos que viajaban sobre en el Ferrocarril Chiapas-Mayab, y en el trayecto los criminales asesinaron al menos a dos hombres y violaron a tres mujeres.

En septiembre de 2009, un grupo de *Zetas* ayudados por la policía municipal secuestró a 15 cubanos que llegaron en lanchas a Puerto Juárez, Cancún. Ya en tierra fueron interceptados

por los criminales, quienes los llevaron a una casa de seguridad donde fueron brutalmente golpeados hasta conseguir los contactos de sus familiares en Estados Unidos, a quienes pidieron 10,000 dólares por llevarlos a Florida. Los cubanos pidieron ayuda a los vecinos quienes dieron aviso al ejército y la policía federal los cuales los liberaron después de 10 días de cautiverio.

### **Conclusiones**

Esta ponencia demostró que la negación y el desconocimiento de derechos humanos que se dan con la securitización, la detención temporal, la criminalización, la discriminación y la “ilegalización” de los migrantes mismos coartan sus derechos humanos constituyen lo que Honneth (1997) ha denominado una falta de reconocimiento intersubjetivo. Si bien la vulnerabilidad de los migrantes (Bustamante 2002) es lo que genera su demanda y un beneficio político-económico para las sociedades receptoras, ésta tiene un impacto social a corto, mediano y largo plazo: conflicto social de diversos calibres. El conflicto va desde apoyo a ideologías extremistas, hasta motines en los centros de detención y disturbios raciales. A largo plazo, la securitización de las fronteras y la vulnerabilidad de los migrantes los objetiviza, los hace mercancía en la economía criminal.

### **Bibliografía**

- ASSOCIATED PRESS (2007) Only a fraction of deportations tied to terrorism. *The Washington Times*. Washington DC.
- BUSTAMANTE, J. A. (2002) Immigrants' Vulnerability as Subjects of Human Rights. *The International Migration Review*, 36, 333-354.
- CALAVITA, K. (2004) Un "ejército de reserva de delincuentes": la criminalización y castigo económico de los inmigrantes en España. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 1-15.
- CASTLES, S. & MILLER, M. J. (2004) *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, México, UAZ-INM-Segob-Porrúa.
- COENDERS, M., LUBBERS, M. & SCHEEPERS, P. (2003) Majority populations' attitudes towards migrants and minorities. Brussels, European Monitoring Centre on Racism and Xenophobia.
- COUTIN, S. B. (2003) Illegality, Borderlands, and the Space of Nonexistence. in PERRY, R. W. & MAURER, B. (Eds.) *Globalization under construction : governmentality, law, and identity*. Minneapolis, Minn., University of Minnesota Press ; [Bristol : University Presses Marketing, distributor].
- DE GENOVA, N. P. (2002) Migrant "Illegality" and Deportability in Everyday Life. *Annual Review of Anthropology*, 419-47.
- DE LUCAS, J. (2003) Inmigración y Globalización: Acerca de los Presupuestos de una Política de Inmigración. *Red/ur Revista Electrónica de Derecho Universidad de La Rioja*, 1, 43-56.
- FOX, J. (2000) Religious Causes of Discrimination against Ethno-Religious Minorities. *International Studies Quarterly*, 44, 423-450.

- HONNETH, A. (1997) *La lucha por el reconocimiento : por una gramática moral de los conflictos sociales*, Barcelona, Crítica.
- JORDÁN, J. & WESLEY, R. (2006) The Madrid Attacks: Results of Investigations Two year Later. *Terrorism Monitor. In-Depth Analysis of the War on Terror*.
- KOFF, H. (2009) Understanding *La Contagion*™: Power, Exclusion and Urban Violence in France and the United States. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 35, 771-790.
- KOFF, H. & DUPREZ, D. (2009) The 2005 Riots in France: The International Impact of Domestic Violence. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 35, 713 - 730.
- SOLANES CORELLA, Á. (2008) ¿Cómo gestionar los flujos migratorios para potenciar la inmigración legal? Un análisis jurídico desde España. *Migraciones Internacionales*, 4, 135-172.
- TANVEER, A. (2004) Alienation that foments terror. *The Australian*.
- FOX, J. (2000) Religious Causes of Discrimination against Ethno-Religious Minorities. *International Studies Quarterly*, 44, 423-450.
- ISIN, E. F. & NIELSEN, G. M. (2008) *Acts of citizenship*, London ; New York New York: Zed Books Ltd. ;  
Distributed in the USA by Palgrave Macmillan, xii, 308 p.
- KOFF, H. (2009) Understanding *La Contagion*: Power, Exclusion and Urban Violence in France and the United States. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 35(5), 771-790.
- KOFF, H. & DUPREZ, D. (2009) The 2005 Riots in France: The International Impact of Domestic Violence. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 35(5), 713 - 730.
- MCNEVIN, A. (2009) Contesting Citizenship: Irregular Migrants and Strategic Possibilities for Political Belonging. *International Studies Association*. New York, Allacademic,
- RIGO, E. (2009) Citizens despite Borders. University of Roma, 19.
- TANVEER, A. (2004) Alienation that foments terror. *The Australian*,